



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Doce de diciembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0827
RADICADO N° 2022-00300-00

En el proceso Ordinario Laboral de primera instancia promovido RAÚL ALBERTO PALACIO MARÍN en contra de COLTEJER S.A., procede con el trámite con las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Verificado el memorial allegado por la parte demandante en el que consta la notificación de la demandada el día 10 de noviembre del 2022, se observa que allegó en término escrito de subsanación de la contestación, mismo que al cumplir con las exigencias del artículo 31 del CPTSS, se DA POR CONTESTADA LA DEMANDA.

En consecuencia, se procede a fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, para el día OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las 10 DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co, a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

Para finalizar se reconoce personería a la abogada ELSA GLADYS MUÑOZ GUTIÉRREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 43.727.875 y con Tarjeta Profesional N° 66.283 CS de la J, para que represente los intereses de la demandada, de conformidad al poder general otorgado mediante escritura pública N° 245 del 29 de enero de 2009.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR por contestada la demanda por parte de la demandada COLTEJER S.A., al encontrarse el escrito de respuesta dentro de los parámetros establecidos por el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S, tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS, para el día OCHO (08) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las 10 DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

Se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto a fin de garantizar el acceso a la diligencia virtual.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada ELSA GLADYS MUÑOZ GUTIÉRREZ identificada con cédula de ciudadanía N° 43.727.875 y con Tarjeta Profesional N° 66.283 CS de la J., para que represente los intereses de la demandada, de conformidad al poder general otorgado mediante escritura pública N° 245 del 29 de enero de 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.211

hoy 13 de diciembre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **754bfe603a33d02f2e976c9aa4772542b42d64a17feb759b652d4335cd07dfcc**

Documento generado en 12/12/2022 02:15:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>